

**N.º 0261-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del once de enero de dos mil once.

***Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Curridabat de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.***

### **RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

**2.-** Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Curridabat de la provincia de San José inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos

Curridabat Siglo XXI y Liberación Nacional, mientras que el partido Acción Ciudadana sólo los inscribió en los distritos de Granadilla y Tirrases.

**3.-** Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Curridabat de la provincia de San José, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Curridabat Siglo XXI y Liberación Nacional.

**4.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

**5.-** Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**6.-** Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

**7.-** Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

**8.-** Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la

distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

**9.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**10.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Acción Ciudadana, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor -al haberse emitido por candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

**II.-** De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Curridabat de la provincia de San José, arroja los siguientes resultados electorales:

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Curridabat de la provincia de San José  
Folio 3 de 10*

CANTÓN CURRIDABAT: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO  
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>CURRIDABAT</b>	<b>GRANADILLA</b>	<b>SÁNCHEZ</b>	<b>TIRRASES</b>
ACCIÓN CIUDADANA	-	292	-	337
CURRIDABAT SIGLO XXI	4 435	884	743	1 393
LIBERACIÓN NACIONAL	999	282	130	529
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>5 434</b>	<b>1 458</b>	<b>873</b>	<b>2 259</b>

CANTÓN CURRIDABAT: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS  
DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>CURRIDABAT</b>	<b>GRANADILLA</b>	<b>SÁNCHEZ</b>	<b>TIRRASES</b>
CURRIDABAT SIGLO XXI	4 435	884	743	1 393
LIBERACIÓN NACIONAL	999	282	130	529
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>5 434</b>	<b>1 166</b>	<b>873</b>	<b>1 922</b>

**III.-** De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Curridabat de la provincia de San José, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

**DISTRITO CURRIDABAT**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 1 358,500  
**SUBCOCIENTE** 679,250

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5 434</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
CURRIDABAT SIGLO XXI	4 435	3	359,500	-	3
LIBERACIÓN NACIONAL	999	-	999,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

**DISTRITO GRANADILLA****CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

COCIENTE 291,500

SUBCOCIENTE 145,750

**PARTIDO A SUSTRAER** **VOTOS**

ACCIÓN CIUDADANA 292

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1 166</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
CURRIDABAT SIGLO XXI	884	3	9,500	-	3
LIBERACIÓN NACIONAL	282	-	282,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

**DISTRITO SÁNCHEZ****CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 218,250**SUBCOCIENTE** 109,125

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>873</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
CURRIDABAT SIGLO XXI	743	3	88,250	-	3
LIBERACIÓN NACIONAL	130	-	130,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

**DISTRITO TIRRASES**

<b>CONCEJALÍAS A ELEGIR</b>	4
<b>COCIENTE</b>	480,500
<b>SUBCOCIENTE</b>	240,250
<b>PARTIDO A SUSTRAR</b>	<b>VOTOS</b>
ACCIÓN CIUDADANA	337

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1 922</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
CURRIDABAT SIGLO XXI	1 393	2	432,000	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	529	1	48,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

**IV.-** Que en el distrito de Sánchez el partido Liberación Nacional resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente en el respectivo Concejo de Distrito, aunque solo inscribió dos candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N.º 2332-M-2003.

**V.-** Que en el distrito de Tirrases el partido Liberación Nacional resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente en el respectivo Concejo de Distrito, aunque solo inscribió dos candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el

antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución N.º 2332-M-2003.

## **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Curridabat de la provincia de San José, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

## **CURRIDABAT**

### **SÍNDICOS(AS)**

#### **PROPIETARIA**

105230212 ANA LUCIA FERRERO MATA CSXXI

#### **SUPLENTE**

106820300 ALVARO ENRIQUE CHAVES LIZANO CSXXI

### **CONCEJALES DE DISTRITO**

#### **PROPIETARIOS(AS)**

204560343 XINIA MARIA BOZA CORDERO CSXXI

501950966 JUAN RAFAEL GUEVARA ESPINOZA CSXXI

106000492 GRETTEL RETANA JIMENEZ CSXXI

202690228 CARLOS FRANCISCO MURILLO CRUZ PLN

#### **SUPLENTES**

110040549 DYALA SEVILLA MORA CSXXI

106720491 LUIS FERNANDO CHACON ZUMBADO CSXXI

103130211 MARIA CECILIA PICADO ILAMA CSXXI

302660455 GISELLE FUENTES DIAZ PLN

## GRANADILLA

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

302000266 VIRGILIO MANUEL CORDERO ORTIZ CSXXI

#### SUPLENTE

900880076 ALEJANDRA MARIA ARVIDE LORIA CSXXI

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

501400918 ELIZABETH DIAZ DIAZ CSXXI

102680607 JAIME CARVAJAL VINCENTI CSXXI

114320374 KAREN VERONICA VINDAS RODRIGUEZ CSXXI

104010848 CELIMA MEZA CHAVARRIA PLN  
C.C. CELINA MEZA CHAVARRIA

#### SUPLENTES

700700177 MYRNA CECILIA MACEO GONZALEZ CSXXI

206440639 JOSE ANTONIO JIMENEZ FLORES CSXXI

502200813 IRMINA PEREZ ORTEGA CSXXI

NO INSCRIBIO CANDIDATURA PLN

## SÁNCHEZ

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

103770441 CARMEN EUGENIA MADRIGAL FAITH CSXXI

#### SUPLENTE

501830687 MARVIN JAEN SANCHEZ CSXXI

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

800590237 CATALINA ANTONIETA ESPINOZA KOLLERBOHM CSXXI

108790829 ESTEBAN PEDRO GOYENAGA CASTRO CSXXI

202930935 SONIA MARIA ALFARO ZAMORA CSXXI

113540240 ALEJANDRO GONZALEZ BOLAÑOS PLN

**SUPLENTES**

102800736	ILEANA JIMENEZ MONTEALEGRE	CSXXI
800560561	SERGIO GONZALO REYES MIRANDA	CSXXI
102880308	MARLENE FERNANDEZ PANA	CSXXI
900650466	ROSANNA LISETTE SUDASASSI CHACON	PLN

**TIRRASES****SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

106060648	JULIO OMAR QUIROS PORRAS	CSXXI
-----------	--------------------------	-------

**SUPLENTE**

107640244	DUNIA MONTES ALVAREZ	CSXXI
-----------	----------------------	-------

**CONCEJALES DE DISTRITO****PROPIETARIOS(AS)**

104890747	MARITZA MAYELA SALAZAR VALVERDE	CSXXI
107180052	MARVIN GIOVANNI ALPIZAR ROMAN	CSXXI
701540127	ALEJANDRA CORDERO SEGURA	CSXXI
110660926	LUIS ALEXANDER VASQUEZ SEQUEIRA	PLN

**SUPLENTES**

604010439	RAQUEL SANCHEZ VARGAS	CSXXI
602160705	CARLOS LUIS RODRIGUEZ QUESADA	CSXXI
113480336	CINDY MARIA SOLANO ANGULO	CSXXI
104250254	VIRGINIA MAYELA MORA RODRIGUEZ C.C. VICKY MORA RODRIGUEZ	PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Magistrada**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Mario Seing Jiménez**  
**Magistrado**

**Zetty María Bou Valverde**  
**Magistrada**

**Alejandro Bermúdez Mora**  
**Secretario**

***Programa Electoral Declaratorias de Elección***  
***Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes***  
***y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito***  
***del cantón Curridabat de la provincia de San José***  
***M9-GJEA10***

*Declaratoria de Elección*  
*de síndicos propietarios y suplentes*  
*y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito*  
*del cantón Curridabat de la provincia de San José*  
*Folio 10 de 10*